MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 1929

POR LA CUAL SE OTORGA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N.° 43/2015, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L., ADJUDICADA POR RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2196 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2015, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.° 05/2015 "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TONERS – AD REFERÉNDUM".

Asunción, 3 de mayo de 2017

VISTO: El memorando DGAF N.° 688 de fecha 28 de abril de 2017, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas y el memorando UOC N.° 721/2017 elevado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, y ;

CONSIDERANDO:

Que, según la nota presentada por la empresa Master Soft Paraguay S.R.L., en fecha 28 de agosto de 2015, a través de la cual solicitó el pago en concepto de reajuste de precios, estipulado en las condiciones del llamado según la fórmula de reajuste de precios mencionada en la Sección IV "Condiciones Especiales del Contrato – CGC N° 13.1", debido a la variación del tipo de cambio del dólar, indicando en el escrito, que el reclamo es por la suma de **Gs. 87.778.060 (Guaraníes ochenta y siete millones setecientos setenta y ocho mil sesenta)**.

Asimismo, el Contrato n.° 43/2015 formalizado entre la empresa Master Soft Paraguay S.R.L. y el Ministerio Público, en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica n.° 05/2015 "Adquisición de cintas, tintas y tóner" cuyo ID es el n.° 282.637 y que fuera adjudica a través de la resolución F.G.E. N.° 2196 de fecha 22 de mayo de 2015.

De acuerdo, a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su artículo 56 "Derecho de los Proveedores y Contratistas" enuncia como derecho de los proveedores y contratistas el reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases y condiciones.

Igualmente, lo indicado en el artículo 61 "Del Reajuste de Precios" el cual establece que, los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato.

En el numeral 2 (dos) "Documentos Integrantes del Contrato" indica cuáles forman parte integral del contrato en cuestión; entre ellos el Pliego de Bases y Condiciones que en su Sección VII - Condiciones Especiales del Contrato – específicamente en su numeral 13.1 indica que *"El precio del contrato estará sujeto a reajustes"* y describe la fórmula a aplicar que es Po x C/ Co donde las letras significan lo siguiente: **P:** Precio Reajustado de la oferta; **Po:** Precio original de la oferta; **C:** Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante (Venta) del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura; **Co:** Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante (Venta) del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de apertura de ofertas. Además indica que *"No se reconocerá reajuste de precios si la entrega de los bienes se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado o, la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego".*

Así también, en fecha 1 de octubre de 2015, a través de la nota UOC N.° 2969/2015 se remitió una consulta al Banco central del Paraguay – Gerencia de Mercados-, para determinar el monto del tipo de cambio oficial, a efectos de aplicar la fórmula de reajuste de precios y dar lugar a la solicitud de la empresa requirente.

Es así que en fecha 9 de octubre de 2015, el Banco Central del Paraguay dio respuesta a la nota anteriormente citada, adjuntando la documentación referente al tipo de cambio, correspondiente al mes de marzo de dicho año, por lo que se realizó un promedio del tipo de cambio del "Mercado libre fluctuante – Venta", de acuerdo a los datos brindados por el BCP y a que en la fórmula de reajuste se indica que **"Co: tipo de cambio del mercado libre fluctuante (venta) del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de apertura de ofertas"**, lo cual varía con relación al tipo de cambio utilizado por la empresa contratista, ya que la misma ha utilizado el tipo de cambio del día en el que inició la etapa de propuestas, recordando que el llamado ha sido por subasta a la baja electrónica, habiéndose realizado el acta de apertura física de ofertas en fecha 9 de marzo del año 2015.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 1929

POR LA CUAL SE OTORGA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N.° 43/2015, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L., ADJUDICADA POR RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2196 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2015, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.° 05/2015 "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TONERS – AD REFERÉNDUM".

En ese sentido, la Unidad Operativa de Contratación realizó consultas ante la Dirección de Asesoría Jurídica, la Dirección General de Administración y Finanzas, así como directamente en fecha 30 de noviembre de 2015 a través de la nota UOC N.° 3912/2015 ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en relación a la correspondencia del pago y del monto que debería efectuarse, en caso de realizarse el pago por reajuste de precios, en virtud a lo detallado en el párrafo anterior, y que refiere a la diferencia de la aplicación de la fórmula de reajuste de precios.

Conforme a ello, a través de la nota DNCP/DJ N.° 4216/15 de fecha 14 de diciembre del año 2015, indica primeramente que: *"se aplica lo dispuesto en el PBC y en el caso que el propio pliego no establezca una fórmula, la convocante deberá reajustar los precios si existe una variación del 15% del índice de precios de consumo, publicado por el BCP, en vista a que es un derecho de los proveedores y contratista tal como lo dispone el art. 56 de la ley N° 2051/03"*. Así mismo, es el último párrafo, menciona claramente que *"no obstante, es importante recordar, que los reajustes de precios a ser considerados,* ***deben referirse exclusivamente a aquellas provisiones en las que la variación de los precios ha afectado sustancialmente la estructura de costos del contrato****, debiendo para dicho efecto, hallarse documentada la injerencia de la variación, mediante las correspondientes facturas o recibos de pago"*.

Posteriormente, en fecha 1 de septiembre del año 2016, la empresa Master Soft Paraguay S.R.L., solicitó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, una audiencia de avenimiento; la misma ha sido llevada a cabo en fecha 19 de septiembre de 2016, en dicho momento el Ministerio Público solicitó un cuarto intermedio, el cual fue concedido y reanudada la audiencia en fecha 11 de octubre del mismo año, con presencia de representantes de las partes y de la DNCP, conforme al acta de dicha sesión, indicándose que se realizará el análisis final con relación a lo solicitado por la empresa y dicha decisión sería comunicada a las partes.

En seguimiento a ello, la empresa Master Soft Paraguay S.R.L., comunicó en fecha 18 de octubre de 2016, el desglose de precios del contrato de referencia, conforme a lo comprometido por la misma en la última audiencia de avenimiento mencionada. En fecha 13 de diciembre de 2016 a través de la nota UOC N.° 4299/2016 el Ministerio Público solicitó la documentación que avale lo informado por la empresa en su nota anterior, a efectos de dar cumplimiento al análisis para el pago del reajuste de precios.

En fecha 16 de enero del año en curso, la empeesa recurrente ha remitió la documentación solicitada, la cual forma parte del expediente del pago de reajuste solicitado por la misma. Con lo cual se dio cumplimiento cabal por parte de la empresa, de acuerdo a lo comprometido en la audiencia de avenimiento de fecha 11 de octubre del año 2016.

En ese orden de cosas, el Departamento de Administración de Contratos de la Unidad Operativa de Contratación, realizó el cálculo sobre el monto correspondiente a la solicitud de reajuste de la empresa e informó a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a través del memorando n.° 34/2017 en fecha 19 de abril de 2017. Aclarándose que el monto a pagar es por la suma de **Gs. 73.691.148 (Guaraníes setenta y tres millones seiscientos noventa y un mil ciento cuarenta y ocho)**, en virtud de la aplicación de la fórmula de reajuste, de acuerdo a los datos remitidos por el BCP, en cuanto al tipo de cambio y aplicado sobre el costo sustancial que ha tenido la empresa para el cumplimiento del contrato, es decir, se ha retirado del monto global la suma que corresponde a la ganancia o "gastos de comercialización" que indica la empresa, ya que dicho costo, a criterio de la contratante, no está afectado por el tipo de cambio al que hace referencia la empresa.

Se cuenta además con el certificado de disponibilidad presupuestaria CDP N.° 388/2017 emitido por la Dirección de Presupuesto, a través de la cual se observa la disponibilidad de recursos para la aplicación del reajuste solicitado, afectado al PAC N.° 07106255.

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 99 de fecha 25 de abril de 2017, de la Dirección de la Asesoría Jurídica de la Fiscalía General del Estado, por medio del cual y atento a las documentaciones remitidas, recomendó la suscripción de la presente resolución.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.º 1929

POR LA CUAL SE OTORGA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N.º 43/2015, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L., ADJUDICADA POR RESOLUCIÓN F.G.E. N.º 2196 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2015, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.º 05/2015 "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TONERS – AD REFERÉNDUM".

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
RESUELVE:

1.- OTORGAR el reajuste de precios a la empresa Master Soft Paraguay S.R.L., con el RUC N.° 80007525-0, en relación al Contrato n.° 43/2015 suscripto entre ésta y el Ministerio Público, en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica n.° 05/2015 **"Adquisición de cintas, tintas y tóner - Ad Referéndum"**.

2.- ESTABLECER que el monto a ser pagado por diferencia de tipo de cambio o reajuste de precios del Contrato n.° 43/2015, será por la suma de **Gs. 73.691.148 (Guaraníes setenta y tres millones seiscientos noventa y un mil ciento cuarenta y ocho)**, el cual deberá ser realizado en un solo pago de acuerdo al detalle del CDP N.° 388/2017.

3.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda del contrato, emergente de la presente resolución y realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

4.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado